

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS Específicos para la Operación del Proyecto Atención de Tercer Nivel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

MARIA ANTONIETA GALLART NOCETTI, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en ausencia del Director General con fundamento en los artículos 15 y 16 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en apego a los retos establecidos en el Programa Nacional de Salud 2001-2006 en lo referente a la atención de calidad, equidad y protección financiera, establece como una de sus estrategias fundamentales, promover la coordinación institucional del sector salud, así como acciones de coordinación con organismos no gubernamentales.

Que esta Comisión recibió el día 17 de noviembre de 2006, el oficio COFEME.06.3934 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROYECTO ATENCION DE TERCER NIVEL

1. INTRODUCCION GENERAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la atención a la salud a todos los mexicanos; sin embargo, debido a la inaccesibilidad para poder llegar a las comunidades indígenas, aunado a la insuficiente infraestructura hospitalaria que se tiene en la regiones indígenas y los altos costos que implica la atención médica especializada; el Instituto Nacional Indigenista, ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), puso en operación a partir de 1981 el Proyecto de Atención de Tercer Nivel, el cual surge como una respuesta a las necesidades de atención médica especializada que presenta la población indígena de nuestro país, con la finalidad de gestionar y apoyar a los pacientes indígenas en su canalización a las diferentes Unidades de Atención Médica Hospitalaria, para lograr su atención en servicios de Tercer Nivel.

Con objeto de poder ofrecer a los pacientes y familiares indígenas una atención integral con calidad y calidez que favorezcan su recuperación, a partir de 1993 se pone en operación la estrategia de atención en la unidad operativa denominada el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", ubicado en el Distrito Federal, donde se ofrece a los pacientes y acompañantes de las diferentes regiones indígenas del país, servicios de alimentación, hospedaje, enfermería, apoyo psicológico, transportación a las Unidades Médicas Hospitalarias y a sus lugares de origen, espacios para actividades manuales y recreativas y, en caso necesario, se cubren gastos funerarios.

Así mismo, el proyecto está abierto para apoyar a otros albergues con características e infraestructura similares, a través de convenios de colaboración para atender a pacientes indígenas que requieren atención de Tercer Nivel.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en apego a los retos establecidos en el Programa Nacional de Salud 2001-2006 en lo referente a la atención de calidad, equidad y protección financiera, establece como una de sus estrategias fundamentales, promover la coordinación institucional del sector salud, así como acciones de coordinación con organismos no gubernamentales, para que en forma conjunta se definan y realicen acciones tendientes a impulsar formas de atención pronta y expedita a los padecimientos que requieran de alta especialización en su tratamiento.

2. OBJETIVO GENERAL

Promover y gestionar atención médica especializada ante las dependencias y entidades competentes del sector salud, para la atención de pacientes indígenas.

2.1. Objetivos específicos

- Contribuir a la recuperación de la salud de los pacientes indígenas que requieren de atención médica especializada, mediante su canalización a Unidades de Atención Médica de Tercer Nivel del sector salud o Instituciones Privadas.
- Promover la corresponsabilidad de los diferentes niveles de autoridad Municipal y Local, así como la de los familiares, miembros de su comunidad, mediante aportaciones diversas.
- Fomentar en las delegaciones estatales la coordinación interinstitucional, para brindar una atención integral acorde a las necesidades detectadas que permitan crear las condiciones necesarias para la curación o rehabilitación del paciente con calidad y calidez.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Actualmente el proyecto se encuentra en operación en 23 Delegaciones Estatales, a través de 110 Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI), el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" y Oficinas Centrales. Eventualmente se apoya, cuando lo requieren, a migrantes indígenas de los estados que no están en la cobertura de las Delegaciones Estatales y los radicados en el extranjero.

3.2. Población Objetivo

Pacientes indígenas que requieren de atención de Tercer Nivel y necesitan del apoyo para poder tener acceso a estos servicios.

3.2.1. Requisitos

Para acceder a los beneficios del Proyecto de Atención de Tercer Nivel, los pacientes deberán ser indígenas que cumplan con al menos alguno de los siguientes supuestos que así lo acrediten:

- Hablantes de alguna lengua indígena
- Que su lugar de procedencia sea una zona eminentemente indígena, determinada en base a los Indicadores Socio-Económicos de los pueblos indígenas de México, publicados por el INI-UNDP-CONAPO en 2002, elaborados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Consejo Nacional de Población (Conapo) y el INI que se encuentra disponible en la dirección electrónica: http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=91
- Se auto adscriba como miembro de un pueblo indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 1o. del convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

3.2.2 Criterios de Canalización de pacientes indígenas a Unidades Hospitalarias del Sector Salud.

Los pacientes que pidan apoyo a la CDI por primera vez, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Director del CCDI en el ámbito regional, a nombre del Delegado en el ámbito estatal, o bien a nombre del titular del programa de albergues en Oficinas Centrales, según sea el caso. La solicitud deberá especificar el tipo de apoyo que requiere el paciente y deberá obtener una respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles, transcurrido dicho término sin que se haya dado respuesta se entenderá que la solicitud fue negada.

El encargado del proyecto en las unidades operativas de la CDI de que se trate, en caso necesario, apoyará al paciente para la elaboración de la solicitud y será el responsable de realizar los trámites necesarios para la canalización de los pacientes indígenas, que de acuerdo a su padecimiento requieren una atención

médica de Tercer Nivel. Dicho encargado también llevará a cabo la integración del expediente del paciente, con los siguientes documentos: solicitud del apoyo requerido; copia de una identificación oficial (copia de la credencial de elector, preferentemente), resumen clínico, en el que contenga la impresión diagnóstica o cualquier documento que sirva para identificar el posible padecimiento, emitido por la unidad de salud local donde haya sido atendido, o que haya sido remitido por un médico tradicional, un médico con cédula profesional o equipo de salud comunitaria. El encargado del proyecto enviará el expediente a la Delegación Estatal u Oficinas Centrales, según sea el caso, a efecto de encauzarlo a la unidad médica hospitalaria requerida. Posteriormente se anexará a dicho expediente el estudio socioeconómico y la documentación comprobatoria del gasto, en su caso.

La mayoría de las Entidades Federativas ya cuentan con la Infraestructura Hospitalaria y especialidades requeridas, por lo que sólo en los casos en que no exista a nivel estatal ni regional el servicio especializado requerido, el paciente será canalizado a la Ciudad de México a través del Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" quien recibirá pacientes canalizados por Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales y CCDI's.

3.2.3 Canalización de pacientes indígenas a Unidades Médicas Hospitalarias

Ambito Estatal:

Con el expediente enviado por el CCDI y de conformidad con la solicitud de atención médica de Tercer Nivel, el responsable del proyecto estatal analizará las posibilidades de atención en el Estado o Región, canalizándolo para su atención en las Unidades Médicas Hospitalarias de la entidad e integrará al expediente del paciente, documentación comprobatoria del gasto y cualquier documento que genere la unidad hospitalaria que permita darle seguimiento al paciente hasta su recuperación.

Albergue Indígena "La Casa Mil Colores" y Oficinas Centrales:

El responsable del proyecto en la Delegación, canalizará al paciente al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", en la Ciudad de México, sólo en caso de que no exista en el ámbito estatal o regional el servicio especializado que se requiera, de conformidad con lo siguiente:

a) Para referir a un paciente al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", el responsable del proyecto en la Delegación, deberá elaborar y en su caso, recabar la siguiente información, la cual se integrará al expediente elaborado en el CCDI:

- Hoja de referencia
- Estudio socioeconómico elaborado por la unidad médica que lo atiende.
- Resumen clínico en el que se indiquen las causas por las que no se puede atender al paciente a nivel Estatal o Regional.
- Cartilla de vacunación (niños de 0 a 5 años)
- Acta de Nacimiento o Constancia de Residencia, expedida por alguna autoridad de la localidad de origen.
- Identificación Oficial del paciente o acompañante (preferentemente copia de la credencial de elector).

b) Los pacientes indígenas canalizados a nivel central podrán ser remitidos desde los Centros Coordinadores de Desarrollo Indígena, de las Delegaciones Estatales y de otras instancias de los Gobiernos Estatales, Municipales y Locales, o venir directamente el paciente y/o familiar a las Oficinas Centrales a solicitar el apoyo, donde se canalizará, si así lo requiere, al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", o a la Unidad Hospitalaria que corresponda.

3.3 Características de los Apoyos

3.3.1. Tipos de Apoyo

Los recursos federales asignados a este proyecto se destinarán a los siguientes apoyos:

- Se otorgarán recursos económicos para cubrir gastos de pasajes, alimentación, medicamentos, servicios e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas, válvulas cardiacas, entre otros) y atención médica hospitalaria.
- En caso necesario, se cubrirán gastos funerarios (caja mortuoria, preparación y traslado).
- El otorgamiento de estos apoyos, estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal por parte de la CDI.

4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

4.1 Derechos

- El paciente tiene derecho a recibir una atención integral con calidad y calidez que favorezca su recuperación. En el Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”, en la Ciudad de México, se brinda a los pacientes y a un acompañante los servicios de alimentación y hospedaje, enfermería, apoyo terapéutico, medicamentos, espacios para actividades manuales y recreativas así como apoyo logístico para recibir atención médica especializada en las Unidades Médicas Hospitalarias y apoyo para el regreso a sus lugares de origen.
- El familiar del paciente tiene derecho, en su caso, a recibir apoyo para gastos funerarios (caja mortuoria, preparación y traslado.)
- El otorgamiento de estos apoyos, estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal por parte de la CDI.

4.2 Obligaciones

- El paciente tiene obligación de acudir puntualmente a las citas médicas.
- El paciente deberá informar al responsable inmediato del proyecto, en la unidad operativa de la CDI de que se trate, sobre la suspensión de tratamientos y las causas que lo originaron, como máximo 7 días después de suspendido dicho tratamiento, para lo cual deberá quedar documentada dicha decisión con la firma o huella del paciente o familiar.
- Los pacientes y acompañantes hospedados en el Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de dicho albergue.

4.3 Sanciones

- En caso de que el Responsable del Proyecto en la CDI o, algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos.
- Si los pacientes indígenas y acompañantes que se encuentren hospedados en el Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” no respetan lo establecido en el Reglamento interno, se les podrá llamar la atención de manera verbal y ser amonestados por escrito hasta en dos ocasiones respectivamente y, de no modificar su conducta, se les suspenderán los servicios, de conformidad a lo previsto en dicho Reglamento, el cual se encuentra en la normateca interna de la Comisión en la dirección electrónica: http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=404

5. PARTICIPANTES

5.1 Beneficiarios

Los pacientes indígenas que presenten o cursen procesos mórbidos que requieren atención especializada y en cuyos lugares de origen no cuenten con estos servicios.

5.2 Instancias Ejecutoras y Normativas.

La instancia ejecutora y normativa es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, quien de acuerdo a sus funciones es la encargada de normar el Proyecto de Atención de Tercer Nivel.

5.3 Instancias de Control y Vigilancia

Las acciones de control y seguimiento, son responsabilidad compartida de los Responsables del Proyecto en: Oficinas Centrales; Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”; Delegaciones Estatales y CCDI's.

El Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), vigilará el correcto ejercicio de los recursos, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

6. RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

Los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, deberán informar mensualmente a la Delegación Estatal, los apoyos otorgados a pacientes indígenas, de acuerdo a las normas ya establecidas.

Las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", informarán mensualmente a Oficinas Centrales, a través de la base de datos del Proyecto, los pacientes indígenas apoyados.

El Responsable del Proyecto en Oficinas Centrales informará a las instancias internas y externas los avances del proyecto, con base en la información proporcionada por las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores".

7. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la CDI; con domicilio en avenida México Coyoacán número 343, segundo piso, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, Distrito Federal, teléfonos directos 91 83 21 16 y 91 83 21 21, conmutador 91 83 21 00, extensiones 7251 y 7255 o a las direcciones electrónicas mltorres@cdi.gob.mx, responsabilidades@cdi.gob.mx y jpacheco@cdi.gob.mx; así como a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) en el Distrito Federal y Área Metropolitana al teléfono 1454 2000, en el Interior de la República, sin costo 01-800-11 205 84 y en Estados Unidos, sin costo 1- 888-475-23-93 o al correo electrónico sactel@funcionpublica.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil seis.- La Titular de la Unidad de Planeación y Consulta en ausencia del Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **María Antonieta Gallart Nocetti**.- Rúbrica.

(R.- 241975)